

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo concurso se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

**Seccion Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**PARTE DE INVADIDOS DE VIRUELA.**

Día 26 de Noviembre.

**PARADINAS.**

VARONES.	HEMBRAS.	EDAD.	Naturaleza de la enfermedad.	
			Confuyente.	Discreta.
1	"	32 años.	"	1
"	1	2 "	"	1
"	1	34 "	1	"

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.**

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que inmediatamente remitan á este Gobierno los estados decenales correspondientes al segundo semestre del corriente año.

Debo advertir que los que no hayan cumplido con este servicio, si no lo

verifican en término de tercero día les impondré cincuenta pesetas de multa, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—ESTADÍSTICA.**

Por circular de este Gobierno de 11 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial núm. 123, correspondiente al día 12 del mismo, se concedió á los Alcaldes el plazo de quince días para remitir á esta dependencia una copia del último padrón formado por los Ayuntamientos, según dispone el artículo 17 de la ley municipal vigente.

Cumplido con exceso el referido plazo y no habiéndolo verificado los municipios que se relacionan á continuación, he dispuesto imponerles la multa de 250 pesetas, la cual les será exigida sin excusa ni pretexto alguno si en término de ocho días no se hallan en esta Secretaría las precitadas copias.

Segovia 30 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

*Ayuntamientos que se citan.*

- Adrados.
- Aldea del Rey.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldehorno.
- Caballar.
- Cabezuela.
- Cantimpalos.
- Cuéllar.
- Duruelo.
- Encinillas.
- Escalona.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Labajos.
- Marazoleja.
- Mata de Cuéllar.
- Miguelañez.
- Moraleja de Coca.
- Muñoveros.
- Navalmanzano.
- Navas de Oro.
- Orejana.
- Rebollo.
- Sambcal.
- Sanchonuño.
- San Miguel de Bernuy.
- Santínste de San Juan Bautista.
- Valdevacas y Guijar.
- Valledado.
- Yanguas.
- Villaseca.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

*Minas.*

Don Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que con fecha quince del mes y año corrientes y hora de las nueve y media de

su mañana, ha presentado en este Gobierno D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de Madrid, y habitante en la calle de Fomento, número dos, según cédula personal que exhibió, una instancia en la que denuncia un registro minero de hierro y otros metales, con la denominación de "La Infalible,, en término municipal de Arcones, partido judicial de Sepúlveda y en el paraje llamado "Peña del Rayo ó Malcalzada,, lindando por los cuatro aires con terrenos de propios de dicho pueblo.

En dicho término y sitio designados desea adquirir doce pertenencias mineras con el título indicado "La Infalible,, á cuyo efecto verifica la designación del registro en la forma siguiente: "Se tomará como punto de partida ó de referencia la calicata que sirve de base y á la vez punto de partida de la mina "Nuestra Señora de la Natividad,,; desde este punto con dirección al Oeste, se tomarán trescientos metros, y se fijará la primera estaca; desde esta, en dirección Sur, se tirará una línea hasta que corte al lado del polígono perímetro de dicha mina "Nuestra Señora de la Natividad,, formado por sus estacas cuarta y quinta, fijando allí la segunda estaca de este registro; desde esta y en dirección Norte, se prolongará asimismo esta línea hasta que corte el lado de la referida mina de "Nuestra Señora de la Natividad,, formado por sus estacas quinta y sexta, y se fijará la tercera estaca de este registro; desde esta y coincidiendo con el lado de la refe-



rida mina formado por las estacas quinta y sexta, se fijará la cuarta estaca de este registro al lado de la quinta de la indicada mina, y considerando unido este punto con la segunda estaca de este registro, queda formado un triángulo por las estacas dos, tres y cuatro del mismo.,,

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas, en su artículo 22 y habiendo entregado en este Gobierno la correspondiente carta de depósito expedida con fecha veinticuatro del actual, para responder de los gastos de demarcación, se ha acordado por este Gobierno admitir la instancia de registro de que va hecho mérito, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno que va demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro, en uno ú otro concepto, han de formalizar aquella en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Arcones, para que produzca efectos legales dentro de los sesenta días de la fecha de la publicación de este edicto.

Segovia 26 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que con fecha quince del mes y año corrientes y hora de las nueve y media de su mañana, ha presentado en este Gobierno D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de Madrid y habitante en la calle de Fomento, número dos, según cédula personal que exhibió, una instancia en la que denuncia un registro minero de mineral de hierro y otros metales con la denominación de "La Brujula," en término municipal de Arcones, partido judicial de Sepúlveda y en el sitio nombrado "Peña del Rayo ó Malcalzada," lindando

por los cuatro aires con terrenos del común del indicado pueblo de Arcones.

En dicho término y sitio designados, desea adquirir cuarenta pertenencias mineras con el título enunciado de "La Brujula," á cuyo efecto verifica la designación del registro en la forma siguiente: "Se tomará como punto de partida ó de referencia la calicata que sirve de base y á la vez punto de partida de la mina "Nuestra Señora de la Natividad," desde este punto y en dirección Norte, se tomarán mil doscientos metros y se fijará la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se tomarán trescientos metros y se fijará la segunda estaca; desde esta, en dirección Sur, se tirará una línea hasta que corte el lado ó su prolongación de la mina "Nuestra Señora de la Natividad," formado por sus estacas séptima y octava y se colocará la tercera estaca de este registro; después, volviendo al sitio de la primera estaca, se prolongará una línea en dirección Oeste, tomando sobre la primera trescientos metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Sur, se dirigirá una línea hasta que corte el lado ó su prolongación de la referida mina "Nuestra Señora de la Natividad," formado por las estacas sexta y séptima y se fijará la quinta estaca de este registro; esta estaca se considerará unida con la séptima de dicha mina "Natividad," y ésta, con la tercera de este registro y quedará cerrado un polígono de cinco lados, objeto de esta denuncia.,,

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas en su art. 22 y habiendo entregado en este Gobierno la correspondiente carta de depósito fechada en veinticuatro del actual para responder de los gastos de demarcación de este registro, se ha acordado por este Gobierno admitir la instancia de que va hecho mérito, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro en uno ú otro concepto, han de formalizar aquella en este Gobierno ó

en la Secretaría del Ayuntamiento de Arcones, para que produzca efectos legales dentro de los sesenta días de la fecha de la publicación de este edicto.

Segovia 26 Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de mil pinos del monte "Aguas vertientes," de los propios del Espinar, celebrada el 3 del actual simultáneamente en la indicada villa y este Gobierno civil, se anuncia un nuevo remate para el día 14 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, que deberá tener lugar en igual forma que los anteriores celebrados para el mismo aprovechamiento.

Tanto los pliegos de condiciones como los tipos de tasación de los tres lotes, en que los mil pinos se hallan divididos, serán los mismos que sirvieron para la última subasta.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 88.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Zaragoza, Manuel Abad, de 26 años, soltero, natural de Olmos, cara afeitada, ojos negros, viste gorra de paño con visera, chaqueta blanca de hilo, chaleco y pantalón de paño verde y alpargatas blancas cerradas; Manuel Ramiro, de 31 años, vizco, viste boina azul, chaqueta de paño pardo, pantalón castor de lana, camisa de color con motas negras, alpargatas abiertas; Angel Infante Serrano, de 30 años, natural del Romeral, con barba reciente, viste gorra de paño negro, americana de castor oscura, con listas blancas, chaleco de paño fino negro, pantalón de castor de algodón, rayado entreclearo, alpargatas blancas con punteras reformadas; Florencio Martínez, de 23 años, cara afei-

tada, viste gorra de paño negro, chaqueta tricót con listas moradas y pantalón negro rayado, botas viejas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 89.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de D. Tomás Suarez Díaz, ex-Director de Cárceles, de 23 años, soltero, estatura regular, pelo negro, frente despejada, ojos grandes, bigote y perilla castaño oscuro, color bueno, viste decentemente.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á mi disposición.

Segovia 20 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Junta provincial del Censo de población.

CIRCULAR.

Con objeto de llevar á efecto lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 20 de Septiembre de 1887, es preciso que los Alcaldes se atengan á lo prevenido en la circular publicada en 21 del corriente por la oficina de trabajos estadísticos, y especialmente en la disposición 5.ª de dicha circular; pues de lo contrario las cédulas del censo serán conducidas á los Ayuntamientos por comisionados especiales á cuenta y cargo de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo que no hubieren cumplido lo preceptuado.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.—El Gobernador Presidente, El Marqués de Mirasol.



**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.**

Practicada por esta oficina la liquidación de las cantidades que corresponde percibir a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, por el 1 por 100 de formación de matrículas de la contribución industrial correspondientes al año económico de 1836-87, se previene a los referidos Alcaldes y Secretarios que, a contar desde el día 5 de Diciembre próximo hasta el 31 inclusive, deberán presentarse en la Intervención de Hacienda para que por la Tesorería les sean abonados los premios de que se trata.

PUEBLOS.	Ingresos verificadas.		Premio de 1 por 100 de formación de matrículas.
	Pesetas.	Cénts.	
Abades	864'61	8'65	
Adrada de Pirón	111'03	1,11	
Adrados	147'23	1,47	
Aguilafuente	882'63	8,83	
Ailón	2.064'30	20,64	
Alconada	70'26	70	
Aldea del Rey	337'66	3,33	
Aldealcorbo	58'32	58	
Aldealengua de Pedraza	119'39	1,19	
Aldealengua de Sta. María	50'29	59	
Aldeanueva la Serrezuela	56'46	57	
Aldeanueva del Codonal	153'03	1'53	
Aldeanueva del Monte	57'13	57	
Aldeasoña	106'41	1'07	
Aldehorno	203'64	2'03	
Aldehuela del Codonal	37'03	37	
Aldeonsancho	101'83	1'02	
Aldeonte	43'11	43	
Anaya	103'12	1'03	
Año	144'27	1'44	
Aragoneses	377'36	3'77	
Arahetes	25'59	26	
Arcones	42'37	42	
Arevalillo			
Armuña	94'34	94	
Arroyo de Cuellar	184'82	1'85	
Balisa	53'33	53	
Barbolla	83'07	85	
Basardilla	193'33	1'99	
Becerril	3'50	04	
Bercial	152'64	1'53	
Bercimuel	91'24	91	
Bernardos	5.857'56	58'53	
Bernuy de Coca	69'80	70	
Bernuy de Porreros	213'43	2'13	
Boceguillas	376'25	3'76	
Brieva	218'64	2'19	
Caballar	251'11	2'51	
Cabañas	107'65	1'03	
Cabezuela	235'86	2'36	
Calabazas	137'32	1'37	
Campo de Cuellar	120'62	1'30	
Campo de San Pedro	193'45	1,93	
Cantalejo	917'92	9,18	
Cantimpalos	501'56	5,01	
Carbonero de Ahusin	197'46	1,97	
Carbonero el Mayor	2.685'76	26,85	
Carrascal del Rio	407'28	4,07	
Cascajares	33'05	33	
Casla	160'44	1,61	
Castillejo de Mesleón	187'58	1,83	
Castrillo de Sepúlveda	49'40	49	
Castro de Fuentidueña			
Castrojimeno	14'80	15	
Castroserna de Abajo	9'43	09	
Castroserna de Arriba	29'26	29	
Castroserracin	35'32	35	
Cajillo de la Torre	285'73	2'86	
Cerezo de Abajo	103'09	1'03	
Cerezo de Arriba	361'64	3'62	
Cilleruelo de San Mamés	14'32	14	
Cibuelos de Coca	60'37	60	
Cobos de Fuentidueña	34'16	34	
Cobos de Segovia	90'10	90	
Coca	1.672'78	16'73	
Codorniz	429'23	4'29	
Collado Hermoso	105'67	1'06	
Condado de Castilnovo	93'11	93	
Corral de Ailón	94'81	95	

Cozuelos de Fuentidueña	154'46	1'55
Cubillo	10'74	11
Cuellar	4.596'97	46'97
Cuesta	265'16	2'65
Cuevas de Provanco	142'45	1'43
Dahesa	41'50	42
Domingo García	34'91	35
Donhierro	53'94	57
Duraton		
Duruelo	215'44	2,15
Encinas	140'04	1,40
Encinillas	96'96	97
Escalona	1.880'47	18,80
Escarabajosa de Cabezas	363'14	3'73
Escobar	400'92	5
Espinar	3.536'22	35,36
Espirdo	33'39	33
Estebanvela	230'26	2,30
Etreros	228'85	2,29
Fresneda de Cuellar	359'01	3,59
Fresnillo de la Fuente	171'45	1,71
Fresno de Cantespino	327'82	3,28
Frumales	200'51	2
Fuente de Santa Cruz	570'79	5,71
Fuente el Olmo de Fuent.ª	232'07	2,32
Fuente el Olmo de Iscar	140'57	1'40
Fuente milanos	329'34	3'30
Fuente mizarra	39'27	39
Fuente pelayo	2.404'95	24'05
Fuente piñel	80'12	80
Fuente rebollo	179'87	1'80
Fuente sauco	137'50	1'38
Fuentes de Cuellar	27'26	27
Fuentesoto	143'89	1'44
Fuentidueña	230'68	2'31
Gallegos	203'61	2'07
Garcillan	475'95	4'76
Gemeniño	121'07	1'21
Gomez serracin	232'70	2'33
Grado	101'47	1'02
Grajera	96'84	97
Higuera	81'67	82
Hinojosa		
Hoyuelos	161'72	1,62
Huertos	524'31	5,24
Chaño	256'59	2,57
Chatun	58'03	58
Ituero	50'35	50
Juarros de Riomeros	141'36	1,41
Juarros de Voltoya	174'34	1,74
Labajos	368'84	3,69
Laguna Contreras	320'35	3,21
Laguna Rodrigo	16'57	17
La Losa	70'40	70
Languilla	150'52	1,51
Lastras de Cuellar	316'88	3,17
Lastras del Pozo	58'18	58
Lastrilla	230'97	2,31
Linares	88'06	88
Losana	78'10	78
Lovingos	18'87	19
Maderuelo	358'57	3'58
Madriguera	313'43	3'13
Madrona	555'12	5'55
Marazoleja	249'14	2'49
Marazuela	66'07	66
Martin Miguel	343'51	3'44
Martin Muñoz la Dahesa	120'03	1'20
Martin Muñoz las Posadas	861'65	8'62
Marugan		
Matabuena	120'52	1'20
Mata de Cuellar	292'08	2'92
Matilla	302'17	3'02
Melque	186'74	1'90
Membibre	93'36	93
Miguelañez	465'87	4'66
Miguel Ibañez	98'99	98
Montejo de la Serrezuela	232'75	2'33
Montejo de Arévalo	274'28	2'74
Monterrubio	108'93	1'09
Montuenga	162'88	1'63
Moral	53'91	54
Moraleja de Coca	139'16	1,39
Moraleja de Cuellar	58'09	58
Mozoncillo	1.366'72	13,67
Muñopedro	542'57	5,43
Muñoveros	223'28	2,23
Muyo		
Narros	190'92	1,91
Nava de la Asunción	1.642'70	16,43
Navafria	750'81	7,51
Navalilla	58'55	59

Navalmazano	1.034'24	10,31
Navares de Ayuso	27'55	28
Navares de Enmedio	358'12	3,58
Navares de las Cuevas	248'80	2,49
Navas de Oro	654'71	6,55
Navas de San Antonio	1.085'90	10,86
Negredo		
Nieva	298'12	2'98
Ochando	54'43	54
Olombrada	323'77	3'24
Onrubia	365'66	3'66
Ontalvilla	406'97	4'07
Ontanares	90'49	90
Ontoria	818'04	8'18
Orejana	94'57	95
Ortigosa del Monte	111'65	1'12
Ortigosa de Pestaño	29'31	29
Otero Herreros	1.142'31	11'42
Otones	121'42	1'21
Pajarejos	45'11	45
Pajares de Fresno	176'44	1'76
Palazuelos	872'03	8'72
Paradinas	191'55	1'92
Pedraza	756'69	7'57
Pelayos	7'55	08
Perorrubio	167'48	1,67
Pinarejos	48'24	48
Pinarnegrillo	342'12	3,42
Pinilla Ambroz	190'47	1,90
Pradales	207	2,07
Prádena	710'17	7,10
Puebla de Pedraza	33'96	34
Rapariegos	252'82	2,53
Rebollo	2'37	02
Remondo	62'62	63
Revenga		
Riagnas de San Bartolomé	98'51	98
Riahuélas	39'70	40
Riaza	6.316'51	63,17
Ribota	19'52	20
Riofrio de Riaza	37'98	38
Roda	240'96	2'41
Sacramenia	467'37	4'67
Salceda	111'28	1'11
Saldaña de Riaza	64'95	65
Samboal	127'37	1'27
Sanchoñuño	180'31	1'80
San Cristóbal de Cuellar	31'97	32
San Cristóbal de la Vega	382'04	3'82
Sangarcía	1.692'51	16'93
San Ildelfonso	14.963'15	149'63
San Martín y Mudrián	63'23	63
San Miguel de Bernuy	146'67	1'47
San Pedro de Gaillos	57'57	58
Santa María de Nieva	4.618'55	46'19
Santa María de Riaza	83'92	84
Santa Marta	16'04	16
Santibañez de Ailón	327'49	3'27
Santiuste de Pedraza	138'67	1'39
Santiuste S. Juan Bautista	748'78	7'49
Santo Domingo de Pirón	86'91	87
Santo Tomé del Puerto	225'99	2'26
Sauquillo de Cabezas	544'38	5'44
Sebúlcor	156'61	1,57
Sepúlveda	10.637'81	106,98
Sequera de Fresno	230'26	2,30
Serracin		
Siguero	76'48	76
Siguero	9'94	10
Sotillo		
Sotosalvos	113'75	1,14
Tabanera la Luenga	94'78	95
Tabladillo	109'01	1,09
Tolocirio	65'03	65
Torreabrada	86'86	87
Torrecaballeros	487'19	4,87
Torreçilla del Pinar	171'05	1,71
Torreiglesias	618'58	6,19
Torrevalde San Pedro	264'82	2,65
Trescasas	202'04	2,02
Turégano	2.180'24	21,80
Turrubuelo	15'31	15
Urueñas	241'18	2'41
Valdeprados	24'93	25
Valdesimonte	87'74	88
Valdevacas de Montejo	96'81	97
Valdevacas y el Guijar	47'87	48
Valdevarnés	115'50	1'15
Valseca	873'49	8'73
Valtiendas	143'74	1'44
Valverde	896'56	8'97
Valvieja	126'24	1'26



Valle de Tabladillo.....	408'35	4'08	Villacorta.....	19,86	20	Zamarramala.....	832,39	8,32
Valladolid.....	970'12	9'70	Villagonzalo.....	35,25	35	Zarzuela del Monte.....		
Valleruela de Pedraza...	51'89	52	Villar de Sobrepeña.....	49,53	50	Zarzuela del Pinar.....	756,72	7,57
Valleruela de Sepúlveda..	128'31	1'28	Villaseca.....	64,42	64			
Vegafria.....	73'63	74	Villaverde de Iscar.....	141,50	1,42			
Veganzones.....	240'85	2'41	Villaverde de Montejo...	53,70	54			
Vegas de Matute.....	53'49	53	Villeguillo.....	333,63	3,34			
Ventosilla.....	32'70	33	Villoslada.....	21,93	22			
Villacastin.....	1.429'42	14,29	Yanguas.....	265,41	2,65			
						<b>TOTAL.....</b>	<b>123.544'89</b>	<b>1.235'45</b>

Segovia 24 de Noviembre de 1887.—José Martínez Tristán.

### Distrito electoral de Diputados provinciales de Sepúlveda.

Año de 1887.

RELACION de altas y bajas del censo electoral de dicho distrito ocurridas hasta al día de la fecha, que con referencia al protocolo ó matriz del registro, obra en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del artículo 55 y siguientes de la misma.

SECCIONES.	ELECTORES	
	inscritos en la lista del censo que han fallecido.	que han perdido su domicilio dentro del distrito.
<i>Sepúlveda</i> .....	Benito Poza. Epifanio Casado Arranz. Roman Fuentenebro Martin. Diego García Cid. Damian Herrero Ortega. Lorenzo Merino. Lorenzo Orcajo Bartolomé. Pedro Rodrigo Sastre. Eusebio Serna Mata. Nicolás Agueda Martin. Felipe Benito Llorente. Juan Casla de Pedro. Gregorio Casla Perez. Manuel Estebaranz Esteban. Blas Estebaranz Huerta. Juan Gilarranz Casado. Juan Gilarranz Miguel. Sebastian Miguel Ruiz. Gregorio Martin Perez. Manuel Ruiz Miguel. Angel Sanz Tomé. Basilio	Anton Cebollero Vicente Lopez de Frutos José
<i>Bercimuel</i> .....	Martin Herrero. Félix	
<i>Condado de Castilnovo</i> .....	Asenjo Esteban. Elias Alonso de Diego. Marcelino Estebaranz Gil. Eugenio Gil Berzal. Calixto Matias Fernandez. Bonifacio Alvaro Benito. Frutos Alvaro Garcia. Francisco Castro Merino. Agustin Gonzalez Martin. Mariano Matesanz Alvaro. José Matesanz Alvaro. Julian Martin Gil. Leandro Matesanz de Antonio. Rufino Perez Martin. Epifanio Sanz Martin. Anastasio Sacristan Potente. Gabriel San Juan Martin. Hilario Sanz Mate. Nicolás Truchado Benito. Leonardo Vega Sanz. José	Estebaranz Ballesteros. Fernando Frutos Casado. Emilio Fuentenebro Traperó. Francisco Heras Soto. Mariano Martin Baeza. Bernardo Perez Gilarranz. Bernardo Sanchez Perez. José
<i>Fuenterrebollo</i> .....		
<i>Pajarejos</i> .....		
<i>Prádena</i> .....		Berzal Gomez. Sebastian Gonzalez Martin. Eugenio Martin Ramos. José Municio Moral. Frutos Matesanz y Matesanz. Pablo Perez Martin. Alejandro Yagüe Perez. Antonio

Idem id. Bruno López Díaz, natural de Solanas, provincia de Burgos.  
Cabo segundo Miguel Lorca Iturburi, natural de Albazuza, provincia de Navarra.  
Guardia segundo Pedro Gorostiaga Irigoyen, natural de Laguardia, provincia de Alava.  
Idem id. Máximo José Expósito, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.  
Idem id. Juan Lamela Serrano, natural de Hurrera, provincia de Jaén.  
Idem id. Elias López Cano, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.  
Idem id. Santiago Lozano Cano, natural de Mudénilla, provincia de Córdoba.  
Corneta Pascual Barberá Abella, natural de Cuevas, provincia de Castellón.  
Guardia segundo Nicanor Baraja Santiago, natural de Romero, provincia de Madrid.  
Idem id. Francisco Bomiso Navas, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.  
Idem id. Tomás Vazquez Iglesias, natural de Labanorido, provincia de Orense.  
Cabo primero Alejandro Vidaura Echevarria, natural de Toróes, provincia de Alava.  
Guardia segundo Pedro Cañete Rueda, natural de Villa del Rio, provincia de Córdoba.  
Idem id. Antonio Cortés Rodríguez, natural de Churriana, provincia de Granada.  
Idem id. José Coronado Román, natural de Málaga.  
Idem id. Vicente Cutillat Claret, natural de Fach, provincia de Barcelona.  
Idem id. José Claramonte Lloret, natural de Igualada, provincia de Barcelona.  
Idem id. José Cruz Nieves, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.  
Idem id. Antonio Díaz Estéban, natural de Grandialite, provincia de Orense.  
Idem id. Ruperto Díaz Ríos, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.  
Idem id. Inocencio Diaz Fernández, natural de Canellas, provincia de Oviedo.  
Idem id. Juan Diaz Pereiro, natural de Ricarda, provincia de Orense.  
Idem id. Miguel Diaz Leal, natural de Almeria.  
Cabo segundo Saturnino Diaz Gutiérrez, natural de Bustiguada, provincia de Santander.  
Guardia segundo José Roldán Campo, natural de Couceiro, provincia de la Coruña.  
Idem id. Silvestre Fabregat Beltrán, natural de Benasal, provincia de Castellón.  
Idem id. José Ros Playa, natural de Palma, provincia de Murcia.  
Cabo segundo Vicente Falso Marti, natural de Portell, provincia de Castellón.  
Guardia segundo José Calderón Fernández, natural de Candónido, provincia de León.

NOTA. No se han podido tomar en consideración las bajas y altas de los pueblos de Aldeonsancho, Arcónes y Santo Tomé, por falta de los documentos que las justifiquen.  
Sepúlveda veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—La Junta inspectora, Casimiro de Montalbán.—Luis Sánchez de Toledo.—Braulio Abad.—Lorenzo Cristóbal Martín.—Venancio Barrero.

**Ministerio de la Guerra.**  
**Inspección de la Caja general de Ultramar.**  
*Negociado de conversión.*  
Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882,

deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*  
Sargento primero Joaquín Aberola Morán, natural de Villena, provincia de Alicante.  
Guardia segundo Antonio Heras Izquierdo, natural de Villán, provincia de Burgos.  
Cabo primero Antonio López Vizcaino, natural de Madrid.  
Guardia primero Marcelino González Jacomé, natural de Forcas, provincia de Orense.  
Idem segundo Valeriano Iglesias Vilaríño, natural de Albicente, provincia de Pontevedra.

(Se continuará.)  
IMPRENTA PROVINCIAL.